

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE INVESTIGACION,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de Sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 1, 2, 67,69, 313 de la Constitución Política Nacional, la Ley 29 de 1990, las Leyes 115 y 136 de 1994, Ley 1286 de 2009 Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease el Fondo de Investigación Ciencia y Tecnología para las instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta en el marco de la calidad de la Educación como estímulo para el fomento de la investigación, la ciencia y la tecnología, mediante el impulso de semilleros de investigación en todas la áreas y asignaturas, y para la generación de proyectos reconocidos por el comité evaluador de dicho fondo que aporten a la transformación personal y social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Fondo de Investigación, Ciencia y Tecnología con el fin de cumplir el objetivo de estimular, incentivar y promover el espíritu investigativo, de docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta dispondrá del (0.35%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Objetivos del fondo de investigación, ciencia y tecnología.

- Crease el fondo para el fomento de la investigación, la ciencia y la tecnología producida por docentes y estudiantes en las instituciones educativas del municipio.
- Crear, fomentar, difundir semilleros y grupos de investigación al interior de las instituciones educativas, como una posibilidad de transformación personal y social.

- Contribuir con la formación y capacitación de docentes y estudiantes dedicados a la Investigación en sus comunidades educativas.
- Generar espacios institucionales para la creación de semilleros y grupos de investigación que se constituyan en ambientes propicios para la producción de investigación, ciencia y tecnología en el municipio.
- Fortalecer el proceso educativo mediante la consolidación y constitución de grupos de investigación que se vayan posicionando en el contexto local, nacional e internacional.
- Generar espacios institucionales para la investigación en educación y pedagogía.
- Establecer convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas reconocidas en materia investigativa, para la formación y el acompañamiento investigativo de los semilleros y los grupos que se consoliden.

Financiar proyectos de investigación, ciencia y tecnología que surgen en la institución educativa como producto de un ejercicio sistemático, disciplinado y riguroso que aporta al mejoramiento educativo en el ámbito local, departamental, nacional e internacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Crease el artículo presupuestal denominado Fondo de Investigación, Ciencia y Tecnología en la vigencia del 2014 que se destinará anualmente a financiar los proyectos de investigación de las Instituciones Educativas.

**PARÀGRAFO ÚNICO.** Los recursos que no logren ser ejecutados en la vigencia fiscal pasarán automáticamente a la siguiente como recursos del artículo presupuestal existente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Educación y Cultura será la responsable de presentar el proyecto de investigación que hará parte del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, donde se establecen los proyectos de inversión que serán financiados en este año fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Fondo será administrado por la Secretaría de Educación y Cultura quien se encargará de la ejecución,

control y vigilancia del mismo. Y establecerá estrategias con las Instituciones Educativas para el seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación en cada Institución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Autorícese al Alcalde Municipal para contratar con universidades Y/o profesionales idóneos, la orientación formación y acompañamiento en materia investigativa.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Realizar convenios con entes territoriales y demás entidades públicas o privadas que aporten a la investigación ciencia y tecnología y es aprobado por unanimidad

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los proyectos de investigación harán parte fundamental de eventos institucionales, locales, departamentales, nacionales e internacionales según apliquen.

**ARTÍCULO NOVENO:** Crease la junta del Fondo de Investigación, Ciencia y Tecnología de las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta, por un período igual al del alcalde municipal y estará conformado por:

- El Alcalde o su delegado.
- El Secretario de Educación.
- Un Representante de los rectores.
- Un Profesor director de alguno de los proyectos de Investigación delegado de los docentes investigadores.
- Dos estudiantes pertenecientes a alguno de los proyectos de Investigación
- El director de Productividad del Municipio
- Un representante del Sector Privado

**PARÀGRAFO UNO:** De las reuniones del comité se hará acta firmada por el Presidente y el Secretario.

**PARÀGRAFO DOS:** El Director del Fondo tendrá voz pero no voto, su función dentro del comité será de Asesor.

**PARÀGRAFO TRES:** Este Comité se reunirá mínimamente una vez por trimestre.

( 12 DIC 2013 )

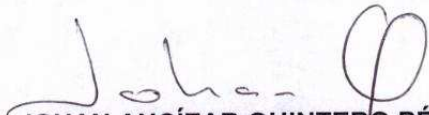
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Un proyecto de Investigación para acceder a recursos del fondo debe:

- Tener reconocimiento a nivel institucional, municipal, departamental, nacional o internacional.
- Tener un mínimo de dos estudiantes
- Tener uno o más años de existencia
- El profesor director del proyecto de investigación debe tener pregrado.
- Publicar anualmente los resultados de su investigación –como experiencia exitosa de la institución en una revista ojalá indexada o en algún evento local o internacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Facúltese al alcalde municipal para que en el lapso de tres meses después de aprobado el presente fondo se reglamente el funcionamiento del fondo de investigación, ciencia y tecnología de las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta. Y esta reglamentación deberá ser remitida al concejo municipal para su conocimiento

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.


Dado en Sabaneta a los 28 días del mes de Noviembre de 2013, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



**JOHAN ANCÍZAR QUINTERO PÉREZ**  
Presidente



**JULIO CÉSAR DURÁN FRANCO**  
Vicepresidente Primero



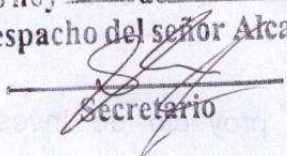
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Vicepresidente Segundo



**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General

COPIA  
VERIFICADA  
El presente documento  
se emite el día 12 de Diciembre del 2003

recibido hoy 6 de Diciembre del 2003  
a despacho del señor Alcalde.

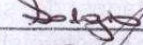
  
Secretario

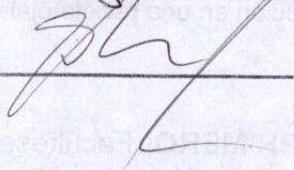
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sabaneta, 12 de Diciembre del 2003

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

pu

El Alcalde, 

El Secretario, 

JUAN CARLOS DUARTE  
Vicepresidente Primero

JOAQUÍN QUINTERO  
Presidente

DAVID ANTONIO  
Secretario General

SANTO DOMINGO MONTAÑA  
Vicepresidente Segundo